



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tibirita, Cund. 21 DE JULIO DE 2020.
En la fecha se notifica esta providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 23.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2016-00033
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., julio diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de veinte (20) días otorgado al demandado LUIS ROA FONSECA como heredero determinado de GORGONIO ROA HERNÁNDEZ, para contestar la demanda y/o proponer excepciones venció y habida cuenta que el mismo transcurrió en silencio, para los efectos legales pertinentes, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demandada por parte de LUIS ROA FONSECA como heredero determinado de GORGONIO ROA HERNÁNDEZ.

De otro lado, habiéndose cumplido las órdenes emitidas en proveídos anteriores, prosigue lo concerniente al Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se acotara desde la decisión del 18 de julio de 2018, en la que se advirtió que el ya realizado no se agotó en debida forma y sumado a la integración en debida forma del contradictorio que surgió con posterioridad en relación al predio "SAN NICOLAS", por lo que el Despacho dispone que en firme el presente proveído, por secretaria, se **REALICE** nuevamente la inclusión del contenido de la valla o del aviso, así como de la información relacionada con este proceso en su integridad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118, de cara a lo reglado en los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso.

Debe resaltarse que si bien la parte actora no aportó el archivo PDF contentivo de toda la información necesaria para la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consonancia con lo previsto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 4 de marzo de 2014, sino solo de una parte de éstos, cierto es que bajo las circunstancias actuales es difícil que pueda hacer llegar el mismo en físico y debido a que la actuación ya se encuentra digitalizada, se procederá con lo allí obrante.

Finalmente, respecto del escrito presentado por el apoderado DR. PEDRO PABLO HERRERA HERRERA, se dispone:

- 1-. Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico suministrada.
- 2-. Por secretaria comuníquese al correo electrónico los canales digitales dispuestos por el Despacho.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2016-00033
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

3-. Se le informa, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones por estado se fijaran virtualmente con inserción de la providencia, lo cual se realizara en el sistema JUSTICIA XXI – TYBA y en la página de este Juzgado en el portal web de la Rama Judicial como se informa en el aviso del 30 de junio de 2020; en dicho portal igualmente podrá revisar el calendario, los traslados, los autos y los ingresos al Despacho. No obstante, por secretaría remítasele al togado y a las partes e interesados en esta actuación con fines de mayor publicidad, la presentación en la cual se les guía para que revisen en dichos canales todas las actuaciones del Despacho y el aviso referido, siendo una carga y deber de las partes consultarlos.

4-. Respecto a la realización de audiencias presenciales y tal como se indicó líneas atrás, el Despacho se sujeta a lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, en consecuencia, privilegiará la realización de las audiencias por medios virtuales y dependiendo las circunstancias de cada caso o las solicitudes debidamente justificadas, se evaluará si se programan de forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ



Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202266a85794b177f90a46840d3c13b0dc4d645eeb85bd50039b70c304882560

REFERENCIA:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	N° 25-807-40-89-001-2016-00033
DEMANDANTE:	GORGONIO ROA MAHECHA
DEMANDADO:	BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Documento generado en 17/07/2020 09:41:28 AM